



**Junta de
Castilla y León**

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente

AGR-90/2023

BOCyL

SI

☐

NO

☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 14 DIC. 2023, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LA FEDERACIÓN DEL BANCO DE ALIMENTOS DE CASTILLA Y LEÓN, A CÁRITAS AUTONÓMICA DE CASTILLA Y LEÓN Y A CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CASTILLA Y LEÓN.

La Federación del Banco de Alimentos de Castilla y León, Cáritas Autonómica de Castilla y León y Cruz Roja Española de Castilla y León se constituyen como entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, para el ejercicio, entre otras, de las funciones de promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de servicios sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades de índole social, mediante la recaptación y redistribución de excedentes y donaciones de alimentos, aportando soluciones individuales o colectivas en ámbitos sociales. Las entidades mencionadas pretenden ejecutar una acción específica consistente en el reparto y entrega de productos agroalimentarios de Castilla y León a las personas más desfavorecidas.

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (en adelante, el Itacyl), ente público adscrito a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo de 2002, de su creación, tiene entre sus funciones, las relativas a las figuras de calidad diferenciada de productos agroalimentarios de Castilla y León, y a la promoción de los productos agroalimentarios de Castilla y León. Del mismo modo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 g) de la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León, le corresponde impulsar la promoción de las figuras de calidad agroalimentaria, y de los productos agrarios y alimentarios de Castilla y León.

Trámite ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO



La acción propuesta por las entidades mencionadas resulta coherente con los objetivos marcados en la estrategia de fortalecimiento de la imagen y posicionamiento con perspectiva social, de la marca de garantía "Tierra de Sabor", por lo que es de especial interés aprovechar el posicionamiento de estas entidades para conseguir dichos objetivos a través de las siguientes líneas de actuación:

- a) Valorizar el compromiso social de la marca de garantía "Tierra de Sabor" y de la industria agroalimentaria adherida, mediante la entrega de sus productos a las personas más desfavorecidas.
- b) Favorecer la comercialización de los productos agroalimentarios de calidad de Castilla y León.

En este ejercicio, además, se pretende, con ocasión de las fiestas navideñas, destinar una parte de la financiación a la producción, y posterior entrega a aquellas personas que más lo necesitan, de estuches con productos de la marca de garantía "Tierra de Sabor" o de la industria agroalimentaria adherida, con la condición de que su realización y montaje se encargue a Centros Especiales de Empleo o Entidades de Inserción Social, en ambos casos, de iniciativa social.

Se trata de una gran oportunidad para consolidar estos valores y proyectar una imagen de marca socialmente responsable.

Una vez expuestas las razones de interés público, social y económico de las actuaciones descritas, resulta justificada la concesión directa de subvenciones a la Federación del Banco de Alimentos de Castilla y León, a Cáritas Autonómica de Castilla y León y a Cruz Roja Española de Castilla y León, para la financiación de dicha actuación y que se ejecutará durante el periodo 2023-2024.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública, lo cual resulta evidenciado en los objetivos explicitados para las acciones propuestas.



El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día **14 DIC. 2023** adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Autorizar al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, la concesión directa de subvenciones a favor de la Federación del Banco de Alimentos de Castilla y León, Cáritas Autonómica de Castilla y León y Cruz Roja Española de Castilla y León, por importe a cada una de ellas, de cien mil euros (100 000,00 €), lo que resulta un importe total de trescientos mil euros (300 000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0321G/413A01/78000/0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2023, en los términos previstos en el Anexo.

SEGUNDO: Autorizar al Director General de Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

Valladolid,

14 DIC. 2023

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

Gerardo Dueñas Merino



ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LA FEDERACIÓN DEL BANCO DE ALIMENTOS DE CASTILLA Y LEÓN, A CÁRITAS AUTONÓMICA DE CASTILLA Y LEÓN Y A CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CASTILLA Y LEÓN

Primero. Objeto.

El objeto de la subvención será contribuir a la financiación de la ejecución de la acción que la Federación del Banco de Alimentos de Castilla y León, Cáritas Autonómica de Castilla y León y Cruz Roja Española de Castilla y León pretenden realizar con el fin de favorecer a las personas más desfavorecidas, con destino a cada de una de las siguientes actividades y por los importes máximos indicados a continuación:

- a) 75 000,00 € para la adquisición de productos de primera necesidad, amparados bajo la marca de garantía "Tierra de Sabor" y de la industria agroalimentaria adherida.
- b) 25 000,00 € para la producción y montaje de estuche/caja/bolsa con distintos productos de la marca de garantía "Tierra de Sabor" y de la industria agroalimentaria adherida, tales como, productos artesanos de pastelería, dulces, legumbres (indistintamente, lentejas/alubias/garbanzo), pieza de queso (D.O.), de chorizo ó salchichón (ibéricos) o botella de vino (D.O.), con la condición de que su realización se encargue a Centros Especiales de Empleo o Entidades de Inserción Social, en ambos casos, de iniciativa social.

Segunda. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la acción subvencionada, resulten estrictamente necesarios y cumplan los siguientes requisitos:



a) Se realicen dentro del periodo de ejecución, que será el comprendido entre el 17 de noviembre de 2023 y el 31 de mayo de 2024 (ambos inclusive). No obstante, la actuación destinada a la producción de estuche deberá ejecutarse antes del día 8 de enero de 2024.

b) Hayan sido efectivamente pagados a fecha 31 de mayo de 2024 (inclusive).

c) En ningún caso se considerarán gastos financiados los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Así, será gasto financiable el importe de la base imponible, y sólo en el supuesto de que el beneficiario esté exento o no sujeto a tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), se considerará también como gasto el importe correspondiente a dicho impuesto. Dicho de otro modo, el IVA constituye un gasto subvencionable sólo si el beneficiario lo sufraga en parte o en su totalidad y no puede recuperarlo, pudiendo ser del 100% al 0% en función del régimen de tributación de la actividad y del beneficiario. La no recuperación de todo o parte el IVA supone una situación fiscal excepcional que deberá ser acreditada por el beneficiario mediante un certificado de exención o prorata.

El plazo máximo para la realización de los gastos subvencionables y/o el plazo máximo de justificación podrán ser prorrogados por el Director del Itacyl, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Tercera. Compatibilidad.

La subvención concedida será compatible con cualquier otra de las otorgadas para esta misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la acción subvencionada. A tal efecto, deberán declararse todas las ayudas concedidas para el mismo objeto subvencionable.

Cuarta. Anticipo y plazo de justificación.

Como quiera que las actuaciones generan gastos desde el primer momento, han de dotarse financieramente con antelación suficiente, por lo que se podrá conceder, previa solicitud de la



respectiva entidad beneficiaria, un único anticipo del 100% de la subvención correspondiente al importe de los créditos consignados para la anualidad 2023, en el marco de lo dispuesto en el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

No se exigirá garantía, y la justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación final de la subvención.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma establecida en el apartado quinto, con fecha límite de presentación de 30 junio de 2024.

No obstante, si por causas excepcionales, la realización de las actividades impidiera su justificación dentro del plazo establecido, la entidad beneficiaria podrá solicitar, antes de la expiración del mismo, una prórroga para la presentación de los documentos justificativos, señalando los motivos que la justifican.

Quinta. Forma de justificación.

Las entidades beneficiarias deberán justificar ante el Itacyl, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación, en los plazos de justificación establecidos, de la correspondiente cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto, que contendrá la solicitud de pago/abono de la subvención firmada, junto con la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos subvencionables, por un importe igual o superior al total de la subvención recibida, con indicación del acreedor y del documento, el concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Certificación que acredite el destino de la subvención a la finalidad para la que se concedió, conteniendo además la indicación acerca de si han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.



d) Justificantes del gasto, por un importe igual o superior al total de la subvención recibida. A tales efectos, se considerará justificado el gasto mediante la presentación de una declaración responsable de que los gastos han sido efectivamente realizados y aplicados a los fondos concedidos.

e) Documentación que acredite el pago de la actividad subvencionada mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita dejar constancia expresa del mismo. A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del periodo de justificación.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Una vez completada la anterior documentación, la Subdirección de Calidad y Promoción Alimentaria del Itacyl certificará que la documentación exigida se ha presentado en forma, que se ha justificado el importe total de la subvención otorgada y que la misma se ha aplicado a la finalidad para la que fue concedida.

Sexta. Régimen de obligaciones y responsabilidades

Las entidades beneficiarias de esta subvención quedan sujetas al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá cumplir, además, las obligaciones que a continuación se relacionan:

a) Deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Presentar la documentación justificativa en el Itacyl.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar el Itacyl, y las actuaciones de control financiero de la Intervención General de la Junta de Castilla y León, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Cumplir con las obligaciones de colaboración a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



e) Facilitar, en la justificación y cuando les sea solicitado por el Itacyl, la relación de personas que participan en el proyecto subvencionado. A efectos de cesión de datos la entidad recabará la correspondiente autorización de las personas usuarias del proyecto. Los datos cedidos se utilizarán exclusivamente con fines de gestión, planificación y organización del Instituto. El tratamiento de los datos facilitados se realizará con las garantías de protección exigidas por la normativa aplicable.

f) Y cualquier otra que se establezca normativamente.

Séptima. Publicidad

Las entidades beneficiarias de esta subvención quedan sujetas al cumplimiento de las medidas de difusión previstas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y específicamente, a las que se señalen en la respectiva resolución de concesión.

Además, en las actuaciones subvencionadas se deberá reflejar la cofinanciación del Itacyl, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.

Octava. Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a las entidades beneficiarias que deberán aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.